

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 22 de junio de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA CARABALI FERRIN C.C. 39.785.388
RADICACIÓN: 760014003007202200403-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra SANDRA PATRICIA CARABALI FERRIN** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 2833272:
 - 1.1. Por la suma de \$32.146.871=m/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 2833272 suscrito el 30 de octubre de 2020.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto, desde el 31 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **ADRIANA ARGOTY BOTERO** identificada con C.C. 29.110.099 con T.P. No. 123.836 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas designadas en el acápite de **AUTORIZACIÓN** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 23 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9712d2be03a585cc7e6cd4fd1e9248e5f70e96983c0985d313745bd8e35da0**

Documento generado en 21/06/2022 06:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>